



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 64/DGR

PARANA, 16 de Marzo de 2010

VISTO

La Ley N° 9930, su Decreto Reglamentario N° 4.263/09 MEHF y la Resolución N° 396/09 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley estableció un esquema de aplicación del mecanismo dispuesto por la Ley de Valuaciones Parcelarias N° 8.672, en cuanto a las parcelas rurales y subrurales, aplicable a los periodos 2009 a 2012;

Que la citada norma prevé en sus Artículos 4° y 6°, para los años fiscales 2009 y 2010, eximir del Impuesto Inmobiliario a aquellas partidas rurales y subrurales comprendidas en el Segmento N° 1 del Artículo 3° de la Ley, siempre y cuando los titulares sean personas físicas o condóminos y cumplan con la definición de pequeño productor agropecuario;

Que en cuanto a la definición de “Pequeño Productor Agropecuario”, se tendrá en consideración lo normado por la Resolución N° 5.484/08 de la Secretaría de la Producción de la Gobernación;

Que a los fines del otorgamiento de las exenciones mencionadas, esta Dirección, mediante Resolución N° 396/09 DGR, reglamentó un sistema de presentación de Declaraciones Juradas de Pequeño Productor Agropecuario como procedimiento a cumplimentar por parte de los contribuyentes solicitantes, fijándose el día 15 de marzo del corriente como plazo para la presentación de las mismas;

Que con el objeto de facilitar la obtención del beneficio a aquellos pequeños productores alcanzados, que por diversas razones no pudieron cumplir con la presentación dentro del citado plazo, resulta procedente la ampliación del mismo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y el Decreto N° 4263/09 MEHF;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E :



Gobierno de Entre Ríos

“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 64/DGR

ARTICULO 1°: Modificar el plazo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 396/09 DGR, el que quedará fijado el día 14 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos